



## Appendix A1 CÓDIGO DE CONDUCTA PARA EL CLERO, EMPLEADOS Y ADULTOS VOLUNTARIOS QUE TRABAJAN CON MENORES DE LA DIÓCESIS DE SPRINGFIELD-CAPE GIRARDEAU

---

Para fomentar y mantener una atmósfera de confianza y seguridad en su ministerio a menores, la Diócesis de Springfield-Cape Girardeau ha establecido un *Código de Conducta para el Clero, Empleados y Adultos Voluntarios que Trabajan con Menores*. La Diócesis espera que todo el personal de la Iglesia mantenga los estándares más altos de comportamiento profesional, ministerial y moral.

### A. Definiciones

1. Se define como menor a cualquier persona menor de 18 años.
2. Las normas de este Código de Conducta también se aplican a los adultos quienes serían considerados excepcionalmente vulnerables al abuso debido a su discapacidad física o mental y, a menos de que fuese contrario a la ley del Estado de Missouri y/o contrario a o se aparte de la Ley Canónica, también se aplicará a las personas de 18 años de edad o mayores, que aún estén en la escuela preparatoria y están participando en las actividades parroquiales o en las actividades de la escuela Católica.
3. El abuso físico es toda lesión no-accidental intencionalmente causada a un menor.
4. El abuso sexual es cualquier contacto de naturaleza sexual que ocurre entre un menor y un adulto. Esto incluye cualquier actividad que tiene la intención de despertar o satisfacer los deseos sexuales de un adulto. El abuso de menores es contrario a las enseñanzas de la Iglesia y nunca es permitido. El personal de la Iglesia tiene la responsabilidad de proteger activamente a menores de todas las formas de abuso.
5. Se define como personal de la Iglesia a cualesquier personas laicas, religiosas o del clero, que sean empleados o voluntarios de una parroquia, una escuela o una institución de la diócesis.

### B. Lineamientos Generales

Los siguientes lineamientos tienen el objeto de ayudar al personal de la Iglesia en la toma de decisiones relacionadas con las interacciones con menores en los programas afiliados o patrocinados por la Iglesia. Dichos lineamientos no están diseñados ni tienen el objeto de dirigir las interacciones dentro de las familias. Para la aclaración de cualquier lineamiento o cuestionamiento de comportamientos no tratados en este documento, deberá contactarse al supervisor inmediato o en caso del clero, a la Oficina de la Diócesis. Estos lineamientos no suplantán las leyes estatales.

1. El ministerio a menores dentro de la Iglesia está al servicio de los padres, quienes tienen la primera responsabilidad de cuidar y educar a sus hijos. Por lo tanto, las actividades con menores deberán conducirse con el conocimiento y el consentimiento explícitos de los padres o los tutores legales.
2. El personal de la Iglesia es responsable de entregar los menores a su cuidado, solamente a sus padres, a sus tutores legales o a otras personas indicadas, al finalizar los servicios o las actividades. En caso de que el personal de la Iglesia no tenga la certeza de que sea apropiado entregar un menor, dicho personal deberá localizar o contactar inmediatamente a su supervisor inmediato, antes de entregar al menor.
3. Al personal de la Iglesia se les prohíbe el uso del alcohol, o el estar bajo el influjo del mismo o de cualquier droga ilícita o estar mermado por otras drogas, mientras se trabaja con menores. Al personal también se les prohíbe proporcionar alcohol o drogas ilícitas a menores o permitir el uso de tales sustancias en su presencia. El uso de tabaco en cualquier forma así como el proporcionarlo a menores, también está prohibido. Al personal de la Iglesia se le prohíbe poseer armas de cualquier tipo en todo momento mientras se trabaja con menores. Al personal de la Iglesia se le prohíbe poseer pornografía así como permitir a menores ver pornografía.

### C. Contacto Físico

La Diócesis de Springfield-Cape Girardeau ha implementado una política de contacto físico que promoverá un ambiente seguro, protector y positivo durante los ministerios para los niños y jóvenes. Dicha política protege tanto a los niños como al personal de la Iglesia de los malos entendidos que pudieran suscitarse. Los siguientes lineamientos deberán ser seguidos cuidadosamente por todo el personal de la Iglesia que trabaja en programas para niños y jóvenes.

1. Al personal de la Iglesia se les prohíbe usar la disciplina física de cualquier forma para el manejo de la disciplina de menores. Esta prohibición incluye dar nalgadas, cachetadas, pellizcos, golpes o hacer uso de cualquier otra fuerza física como represalia o corrección por conducta inapropiada de menores.
2. Las muestras apropiadas de afecto entre personal de la Iglesia y los menores son importantes para el desarrollo del niño y una parte positiva de la vida de la Iglesia y su ministerio. Las siguientes muestras de afecto son consideradas ejemplos apropiados para la mayoría de los programas afiliados o patrocinados por la Iglesia:
  - Abrazos de lado
  - Abrazos hombro a hombro
  - Palmadas en el hombro o la espalda
  - Saludos de mano
  - Saludos “Cinco por lo alto” y manoteo de manos
  - Elogio verbal
  - Tocar manos, caras, hombros o brazos de menores.
  - Poner brazos alrededor de hombros
  - Tomar las manos de niños pequeños mientras se camina con ellos
  - Palmadas en la cabeza cuando sea culturalmente apropiado
3. Algunas muestras de afecto físico han sido usadas para iniciar contacto inapropiado con menores. Las siguientes son ejemplos de muestras de afecto y comportamiento que no deberán usarse en los programas afiliados o patrocinados por la Iglesia:
  - Abrazos prolongados o inapropiados
  - Besos en la boca
  - El sentar menores mayores de cinco años en el regazo.
  - Tocar los glúteos, los pechos, los genitales o la ropa en estas áreas (a excepción de ayudar al ir al baño)
  - Dar muestras de afecto en áreas aisladas de un edificio tales como recamaras, roperos, áreas solo para personal u otros cuartos privados.
  - Dormir y/ o compartir una cama con un o una menor
  - Tocar las rodillas o las piernas de menores (excepto cuando se de ayuda por razones de salud o higiene)
  - Hacer cosquillas a menores
  - Luchas y/o juegos bruscos
  - Cargar a otra persona en la espalda
  - Cualquier tipo de masaje dado por un o una menor a un adulto
  - Cualquier tipo de masaje dado por un adulto a un o una menor
  - Comentarios que se relacionen con el desarrollo físico o corporal
4. Ninguna muestra de afecto, aun cuando sea generalmente considerada apropiada, deberá ser dada cuando un menor exprese verbalmente o con su lenguaje corporal incomodidad con la muestra de afecto.

**D. Atención Indebida**

Cierta conducta ha sido utilizada por adultos para desarrollar relaciones inapropiadas con menores. Estas actividades incluyen favorecer o dar atención inusual a menores. Algunos ejemplos de este comportamiento prohibido para el personal de la Iglesia son:

- Obsequiar regalos a un o una menor en particular (con excepción de parientes)
- Permitir a un o una menor conducir automóviles del personal de la Iglesia aun cuando otro adulto esté presente
- Que un adulto escoja a un o una menor en particular para que lo acompañe a cenas especiales, eventos, viajes o paseos.

**E. Investigación de Antecedentes**

1. Todos los solicitantes, sin excepción, que desean trabajar con menores en la Iglesia tendrán que cumplir con lo siguiente:
  - a. Una autorización y una declaración de divulgación para llevar a cabo una revisión de antecedentes penales.
  - b. Los solicitantes también tendrán que leer y firmar de conformidad el *Código de Conducta para el Clero, los Empleados y los Adultos Voluntarios que Trabajan con Menores*.

**F. Educación y Entrenamiento**

1. Al personal de la Iglesia se le requiere que revise y cumpla con el *Código de Conducta para el Clero, los Empleados y los Adultos Voluntarios que Trabajan con Menores*.
2. Miembros del clero, religiosos, empleados y todos los voluntarios quienes trabajan con menores tendrán que participar en el Programa VIRTUS, *Protegiendo a los Niños de Dios* ©. Miembros del clero, empleados y líderes voluntarios de catecismo tendrán que leer los boletines mensuales de entrenamiento VIRTUS. Los voluntarios tendrán que leer por lo menos tres boletines proporcionados por su supervisor cada año.
3. A los menores que trabajan como empleados o voluntarios se les informará que tienen derecho a un ambiente seguro de trabajo y derecho a denunciar todo comportamiento que no esté en acorde con estos estándares. Dichos menores tendrán que leer y firmar de conformidad el *Código de Conducta para Menores Voluntarios o Trabajando con Niños más Jóvenes*.

**G. Supervisión del Programa**

1. A los padres se les alienta a ser parte de cualquiera o todos los servicios y programas en los cuales sus hijos están participando en la Diócesis de Springfield-Cape Girardeau. Los padres siempre serán bienvenidos a observar los programas y las actividades en los cuales sus hijos están participando. Sin embargo, los padres que desean participar o tener algún contacto en curso con los programas de sus hijos en la iglesia tendrán que cumplir con el proceso de solicitante voluntario.
2. Los programas para menores deberán ser patrocinados por dos adultos o más.
3. El personal de la Iglesia menor de 21 años tiene que trabajar bajo la dirección de un supervisor de 25 años de edad o mayor.
4. El personal de la Iglesia responsable de la supervisión de las actividades escolares y parroquiales debe tener conocimiento de todos los programas para menores que son patrocinados por una parroquia, una escuela o una institución. Debe tenerse una lista de programas e incluir su propósito, sus actividades, sus patrocinadores o coordinadores, sus horarios de reunión y sus ubicaciones. Los líderes deberán revisar estos programas y decidir si hay supervisión adecuada. Una lista de empleados y voluntarios debe mantenerse y actualizarse cada año.

## H. Denuncia de Violaciones

El **Abuso** de un menor debe ser denunciado inmediatamente a la Línea Directa de Abuso Infantil de Missouri al 1-800-392-3738 o a la policía. A todo el personal de la Iglesia se le requiere que denuncie las violaciones al *Código de Conducta para el Clero, los Empleados y los Adultos Voluntarios que Trabajan con Menores* al Canciller al 417-866-0841 o a treidy@dioscsg.org o a los Coordinadores de Asistencia a Víctimas: Judy St. John, LPC, NCC al 573-587-3139 o a vac1@dioscsg.org; William J. Holtmeyer, Jr., MS, NCC, LPC, CEAP, Q-SAP al 417-860-3858 o a vac2@dioscsg.org. Las Inquietudes pueden ser tratadas con su supervisor, con un Coordinador de Asistencia a Víctimas, en la Oficina de Protección a Menores y Jóvenes o con el Canciller. Las Violaciones y las Inquietudes también pueden ser denunciadas y tratadas usando el sistema de denuncia TIPS.

## I. Diseminación

El *Código de Conducta para el Clero, los Empleados y los Adultos Voluntarios que Trabajan con Menores* será proporcionado a todos los empleados de la parroquia y de la escuela de la diócesis, así como a todo el clero y los religiosos. Este código de conducta también será proporcionado a los adultos voluntarios que trabajan con menores.

### Yo:

- Trataré a todos con respeto, lealtad, paciencia, integridad, cortesía, dignidad, y consideración.
  - Usaré el refuerzo positivo en lugar de la crítica cuando trabaje con niños y/o jóvenes.
  - Rehusaré aceptar regalos costosos de niños y/o jóvenes o sus padres sin la aprobación escrita previa del pastor o administrador.
  - Me abstendré de obsequiar un regalo a un niño o a una niña en particular sin la aprobación escrita previa de sus padres o tutores legales y del pastor o administrador.
- Me abstendré de utilizar la comunicación electrónica para uso personal (teléfono celular, teléfono inteligente, Tablet, computadora portátil) mientras trabaje con menores, a excepción de una emergencia

### Yo no:

- Usaré tabaco en ninguna de sus formas en presencia de menores.
- Usaré, poseeré, estaré bajo la influencia del alcohol en ningún momento mientras realice mi trabajo voluntario.
- Usaré, poseeré, o estaré bajo la influencia de drogas ilegales en ningún momento.
- Poseeré o mostraré pornografía a menores.
- Golpearé, daré nalgadas, sacudiré o cachetearé a menores.
- Tocaré a un o una menor de manera sexual o de cualquier otra forma inapropiada.
- Usaré lenguaje obsceno o vulgar en presencia de menores.
- Estaré a solas con un o una menor en las actividades de la Iglesia.
- Compartiré una cama con un o una menor.

**Cuestionario Concerniente a los Antecedentes de Conducta Sexual Indebida**

¿Alguna vez ha abusado sexualmente de un o una menor?                      Sí                      No

¿Ha sido encontrado culpable de un crimen de abuso sexual, abuso físico, acoso sexual, explotación o de haber puesto en peligro el bienestar de un niño o una niña?

Sí                      No

¿Se ha levantado alguna acusación o demanda penal o civil en su contra relacionada con conducta sexual indebida, acoso sexual, explotación, abuso físico, o el haber puesto en peligro el bienestar de un niño o una niña?

Sí                      No

**Appendix A1**

¿Alguna vez ha renunciado a su empleo o ha sido despedido de su empleo por razones relacionadas con acusaciones de conducta sexual indebida, abuso sexual, o abuso físico por parte suya, o relacionadas con demandas penales o civiles en su contra por conducta sexual indebida o abuso físico o por haber puesto en peligro el bienestar de un niño o una niña?

Sí                      No

¿Alguna vez ha recibido algún tratamiento médico, físico o psicológico por razones que tuvieron que ver con el abuso físico o sexual a otros por parte suya?

Sí                      No

**ACUSE DE RECONOCIMIENTO**

Yo doy fe que las respuestas contenidas en este Cuestionario son verdaderas y completas a mi leal saber y entender y comprendo que el falsificar declaraciones será motivo de despido. Yo autorizo la investigación de todas las declaraciones contenidas aquí y libero a todas las partes de toda responsabilidad por daños que pudieran resultar por proporcionar esta información a Ustedes.

**COMPROMISO DE CONDUCTA ÉTICA**

Yo prometo seguir fielmente las reglas y lineamientos del Código de Conducta para el Clero, los Empleados y los Adultos Voluntarios que Trabajan con Menores de la Diócesis de Springfield-Cape Girardeau como una condición de mi empleo o trabajo voluntario. Yo comprendo que cualquier acción inconsistente con el mandato del Código puede tener como resultado mi despido. También tengo pleno entendimiento de que puedo ser requerido a participar en la educación continua como condición para el empleo.

Nombre, en letra impresa, por favor: \_\_\_\_\_

Puesto: \_\_\_\_\_

Nombre de la parroquia, la escuela o la institución: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Fecha

**Su supervisor ha de proporcionarle una copia de este Código de Conducta para consulta en el futuro.**

*Please direct any questions to Karen M. Pesek, Director, Office of Child and Youth Protection, Diocese of Springfield-Cape Girardeau at 417.866.0841 or kpesek@dioscg.org  
Return this form to your parish Safe Environment Coordinator or your supervisor.*